

CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A. C. plasmó en sus instrumentos constitutivos ciertos principios y reconoció en forma expresa valores que a lo largo del tiempo han sido considerados como fundamentales del quehacer profesional de los abogados y, más tarde, les dio expresión normativa en el ordenamiento deontológico que, con motivo de su conformación como colegio profesional, emitió en el año de 1948 a través del “Código de Ética”.

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados ha procedido sobre la base del examen del Código vigente, a identificar aquellos principios y valores que se reconocen como constitutivos y propios del ejercicio profesional de los abogados. Son principios y valores que, en conjunto, dan cuerpo a la práctica profesional entendida en su función social: al servicio del Derecho y como coadyuvante de la justicia.

De acuerdo a su artículo 2:

En su actuación profesional, el abogado debe:

- I. Actuar con conocimiento y pericia técnica.*
- II. Llevar a cabo actos de formación y actualización profesional.*
- III. Conducirse con respeto a su cliente, a sus compañeros de profesión, a los terceros y a las autoridades, evitando toda alusión ofensiva, directa o indirecta, por cualquier medio.*
- IV. Denunciar, por los medios lícitos y ante las instancias correspondientes, cualquier conducta reprochable de jueces, autoridades o compañeros de profesión.*
- V. Prestar servicios gratuitos o a muy bajo costo, a quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.*

Referencias:

Código de Ética Profesional. (2017). Barra Mexicana Colegio de Abogados.
<https://www.bma.org.mx/assets/codigo-de-etica---xii-2016-.pdf>